



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 087

Santiago, 3 de septiembre de 2019
GG 123/2019

Señor
Patricio Díaz
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile con fecha 21 de agosto de 2019, en el marco de la Ley N° 20.285, denominada Ley de Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia) mediante la cual se requiere lo siguiente:

“En base a la respuesta con Reg. 081 a mi solicitud ingresada con fecha 7 de Agosto de 2019, se señala que de acuerdo a el Artículo 38, n°7 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco Central de Chile, éste tiene atribuciones para mantener, administrar y disponer de sus reservas internacionales, en el país o en el exterior, en monedas extranjeras, oro, valores y otros activos. En particular para el oro, quisiera saber a quién contactar y a través de que medio, para ofrecer al Banco Central de Chile el servicio de adquisición de Oro con calidad LBMA Good Delivery para sus reservas”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 N° 7 de la LOC del BCCh, el Banco está facultado para mantener, administrar y disponer de sus reservas internacionales, en el país o en el exterior, las cuales pueden estar constituidas, entre otros activos en oro certificado.

Actualmente, el BCCh no invierte en oro u otros activos de naturaleza similar. No obstante lo anterior, mantiene relaciones de negocios abiertas y transparentes con distintos agentes en los mercados en que participa o podría participar de acuerdo a su mandato constitucional. En ese contexto, usted puede contactar al Gerente de Mercados Internacionales siguiendo los procedimientos establecidos para estos efectos, (solicitando una audiencia a través de la Ley de Lobby) quien lo podrá orientar en la materia de su consulta.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información